Diez maravedis.

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

En la villa de Jerez en treinta y uno de Julio de mil seis.os y no
venta y tres años se juntaron como lo acostumbran en aiuntam.to
a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas mag.des el
consejo justicia y Regim.to de esta villa y capitulares si
guientes = El S.r Don Jines Joseph Guirao Chico de Guz
man y Cristobal y Galgo obispo alcaldes hordinarios de
esta villa en ambos estados Don Ant.o Carreño Muñoz Alfe
rez maior, Don Salbador Marz gil, Don Juan de Sea Corbalan
Diego Felipe Ferrer Don Alonso de Ubeda, Don Juan Fajar
do Fuentes Don Luis Carreño, Fran.co Perez Tenca, Don Juan
Fajardo Lara, Don Alonso Carmona Guirao, Diego Marz pe
rez, Don Manuel Fajardo Albarez, Salbador de Sebilla
Don J.o Marz gil, Don Luis Chico de Guzman, y Don Fer.do Perez
Tenca todos justicia y Regim.to de esta villa y asi juntos
en este aiuntam.to conferieron y decretaron lo siguiente

Pro preso en este aiuntam.to el dho S.r Don Jines Joseph
Chico Guirao como habia Reasumido la Jurisd.on hor
dinaria de esta villa en virtud de hordenes de su mag.d
por haberla tenido con limitacion de tiempo el
S.r Don Diego Ignacio de Solorçano gobernador de la
v.a de Sieja, y q el tiempo por q tomo la dha Jurisd.on
y la habia exercido fue a esta san Juan de Junio proxi
mo pasado dia en q este consejo hace eleccion de alcaldes
hordinarios en la forma acostumbrada de sacar del
cantaro donde estan inseculados y q estaba de proximo
a pasar a vivir a la villa de Carabaca con su casa y fa
milia a tener en ella su continua abitacion y Resi
dencia y de donde habia venido a esta para exercer
la dha Jurisd.on y que en aquella villa exercia actual
m.te el oficio de alferez maior con otras muchas
ocupaciones y dependencias q tenia las quales
eran incompatibles con el uso y exercicio de la

Dit testimonio con insercion de este acuerdo en 2 de agosto de 1693